



136820

[Handwritten mark]

Subdirección Jurídica	
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
Abogado Redactor	
C.B.S.P	<i>[Signature]</i>

ACOGESOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE DON VÍCTOR HUGO ALARCÓN CHIGUAI Y DON MATÍAS ERNESTO ALARCÓN SLATER

22 FEB. 2019

VALPARAÍSO,

665

R. EX. N° _____/ **VISTOS:** Solicitud de

Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Víctor Hugo Alarcón Chiguai y don Matías Ernesto Alarcón Slater; Contrato de reemplazo total de fecha 02 de febrero de 2019 suscrito ante el Notario Público de la comuna de Punta Arenas, don Igor Andrés Trincado Urra, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N°55756 y la inscripción de la embarcación "VICRIMA I" matrícula N°1698 de la Capitanía de Puerto de Punta Arenas, RPA N°956141; el informe técnico N°2161, de fecha 18 de febrero de 2019; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 844 de 16 de marzo de 2018, que establece el cálculo de habitualidad para el año 2017 y la Resolución Exenta N° 4657, de 6 de Julio de 2015, que delega facultad que indica, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de febrero de 2019, don Víctor Hugo Alarcón Chiguai, cédula de identidad N°7.581.992-7 como reemplazado y don Matías Ernesto Alarcón Slater, cédula de identidad N°19.695.019-2, como reemplazante presentaron solicitud de reemplazo respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N°956141 correspondiente a la embarcación "VICRIMA I" matrícula N°1698 de la Capitanía de Puerto de Punta Arenas y de la inscripción RPA N°55756 en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N°225134, en las categorías de pescador artesanal propiamente tal y recolector de orilla, alguero o buzo apnea, inscrito con fecha 16 de enero de 2019 por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

Que, el reemplazante acredita ser hijo del reemplazado, mediante el certificado de nacimiento folio N°500210172789 de fecha 04 de febrero de 2019, por tanto no requiere acreditar el requisito de habitualidad de conformidad con lo dispuesto en el inciso décimo segundo del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura -en adelante Ley de Pesca-, toda vez que el reemplazante es descendiente del reemplazado, en el primer grado de consanguinidad.

[Handwritten signature]

Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N°1406575 de fecha 31 de enero de 2019, extendido por la Autoridad Marítima de Punta Arenas, consta que la embarcación menor denominada "VICRIMA I" matrícula N°1698 de la Capitanía de Puerto de Punta Arenas, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N°1406576 de la misma Autoridad Marítima y de la misma fecha ya indicada, el cual señala que la embarcación "VICRIMA I" se encuentra vigente y operativa hasta el día 20 de junio de 2019 y, el Certificado Nacional de Arqueo A-N°1405433 otorgado por el Capitán de Puerto de Punta Arenas, según el cual la embarcación "VICRIMA I", tiene las siguientes dimensiones: Eslora: 13.30 mt, Manga: 4.00 mt y Puntal: 1.65 mt y acredita su capacidad de bodega en 18.05 m³ por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

Que, de conformidad al artículo 50 B *"las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley."*, agregando *"quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley."*, es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

Que, por otra parte, y de acuerdo a la Resolución Exenta N° 3115 de noviembre de 2013, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que establece la nómina nacional de pesquerías artesanales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 A de la Ley de Pesca y Acuicultura, deberán ser consultados a dicha Subsecretaría todos los recursos que no se encuentren definidos en dicha resolución para la región respectiva, debiendo así procederse respecto de la embarcación individualizada, si corresponde.

Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

1. Acógrese solicitud de reemplazo total presentada con fecha 04 de febrero de 2019, don Víctor Hugo Alarcón Chiguai, cédula de identidad N°7.581.992-7 como reemplazado y don Matías Ernesto Alarcón Slater, cédula de identidad N°19.695.019-2, como reemplazante respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N°956141, correspondiente a la embarcación "VICRIMA I" matrícula N°1698 de la Capitanía de Puerto de Punta Arenas y de la inscripción RPA N°55756 en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

JWJ

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59º de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62º del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

**COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.
"POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL"**


LORENA GÓMEZ PORTFLITT
SUBDIRECTOR DE PESQUERÍAS (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución:

- Víctor Hugo Alarcón Chiguai
- Matías Ernesto Alarcón Slater
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Magallanes y Antártica Chilena
- Departamento Pesca Artesanal
- Departamento Jurídico.
- Oficina de Partes.